

INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 de 2017.

OBJETO: EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, ESTA INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS OPERADORES FORESTALES DE VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL - CIF, PARA QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA PARA APOYAR A FINAGRO, TÉCNICA Y OPERATIVAMENTE, EN LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO O MANTENIMIENTO DESARROLLADAS CONFORME LOS PEMF, EN PROYECTOS DE REFORESTACIÓN COMERCIAL QUE TENGAN CONTRATOS O ACTOS ADMINISTRATIVOS CIF VIGENTES DE LOS AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017

Por medio de la presente damos respuesta a las observaciones presentadas por la empresa Gestión Rural y Urbana S.A.S., en relación a la revisión realizada por FINAGRO en lo concerniente a los mínimos habilitantes a cumplirse por los participantes de la Invitación Pública 8 de 2017:

Requisitos habilitantes de contenido Jurídico:

- En cumplimiento al cronograma establecido en la Invitación Pública No. 8 de 2017, el pasado 18 de agosto de 2017 se publicaron los resultados de la revisión de requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, en el cual se determinó que la empresa Gestión Rural y Urbana S.A.S., se encontraba inhabilitado porque las actividades señaladas en el certificado de existencia y representación legal, aportado por el oferente, al momento del cierre de la invitación, no correspondían con las actividades requeridas en los Términos de Referencia y en la adenda a los mismo, determinadas en el numeral 3.3.1.

Teniendo en cuenta el certificado de existencia y representación legal aportado por el oferente mediante correo electrónico del día 22 de agosto de 2017, las actividades requeridas en los Términos de la Invitación, se encuentran efectivamente descritas en este último certificado, por lo cual, desde el punto de vista de requisitos mínimos habilitantes jurídicos, la empresa Gestión Rural y Urbana S.A.S., **CUMPLE** y se encontraría actualmente **HABILITADA**.

Requisitos habilitantes de contenido Técnico:

- En lo relacionado a las certificaciones que aportaron en la propuesta, éstas no describen las áreas sobre las cuales se desarrollaba el objeto de los contratos.

En los documentos aportados con posterioridad al cierre se advierten las áreas referentes a los contratos que dan cuenta de la experiencia específica del oferente.



- Respecto a la experiencia del Ingeniero Mauricio López Ruiz, para efectos de mínimos habilitantes técnicos y conforme la validación de la información de la oferta, el profesional propuesto cuenta con la experiencia específica exigida en los términos de referencia.
- Respecto a la Ingeniera Técnico Administrativa Ximena Castro, para efectos de mínimos habilitantes técnicos y conforme la validación de la información de la oferta, el profesional propuesto cuenta con la experiencia específica exigida en los términos de referencia.
- Respecto al Ingeniero Técnico Administrativo Edwin Felipe Villate, para efectos de mínimos habilitantes técnicos y conforme la validación de la información de la oferta, el profesional propuesto no cuenta con la experiencia específica exigida en los términos de referencia.

Las certificaciones aportadas comprueban 2.2 años de experiencia específica y para este perfil se requerían mínimo de 3 años.

- A pesar de que en su comunicación de observaciones al informe de revisión de requisitos habilitantes no se menciona nada sobre la experiencia específica del profesional William Alonso Aponte (Ingeniero Geo-Posicionamiento), ratificamos nuestro informe inicial, en donde el profesional propuesto no cuenta con la experiencia específica exigida en los términos de referencia.

Las certificaciones aportadas comprueban 0.68 años de experiencia específica y para este perfil se requerían mínimo de 3 años.

El oferente Gestión Rural y Urbana S.A.S., **NO CUMPLE** con los parámetros establecidos en el punto 3.3.6 de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 8 de 2017, debido a que los perfiles propuestos en la oferta para los profesionales correspondientes al Ingeniero Técnico Administrativo Edwin Felipe Villate y el Ingeniero Geo-Posicionamiento William Alonso Aponte, no cuentan con las certificaciones que acrediten la experiencia específica mínima exigida. Por lo que, el oferente se encuentra **INHABILITADO**, desde el punto de vista técnico.

Se considera necesario precisar que las certificaciones deben demostrar de una manera clara, específica y concreta lo requerido en la invitación pública No. 8 de 2017.

En este caso en particular, la experiencia específica requerida hacía referencia muchas veces a actividades en plantaciones comerciales forestales, y las certificaciones no hicieron referencia al respecto.

Es importante aclarar que, de acuerdo a la definición brindada por el MADR para cultivos forestales con fines comerciales, éstos se entienden como: *“Es el cultivo de especímenes arbóreos de cualquier tamaño originado con la intervención directa del hombre con fines comerciales y que está en condiciones de producir madera y subproductos. Se asimilan a*

cultivos forestales con fines comerciales, las plantaciones forestales productoras de carácter industrial o comercial a que se refiere el Decreto 1791 de 1996”.



Entonces en lo que respecta a las certificaciones de actividades desarrolladas, por ejemplo, en protección de microcuencas, ambientales y de compensación, éstas difieren de la definición brindada por el MADR para cultivos forestales con fines comerciales.

Por lo expuesto, la solicitud en donde manifiestan: *“Se considera que de admitir los planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas hacen parte de las actividades forestales de recuperación, protección y aprovechamiento sostenible de las cuencas hidrográficas, por lo anterior solicitamos respetuosamente se tengan en cuenta dichas certificaciones y sean incluidas para la experiencia del profesional propuesto, además de lo anterior el profesional cumple con el perfil solicitado por la entidad”.* No puede ser tenida en cuenta, ya que los términos de referencia de la invitación fueron muy claros sobre las definiciones de plantaciones o cultivos forestales con fines comerciales y su alcance.

